

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### SALIDA DE ESPAÑA

**?** ¿Qué consecuencias tiene que un desempleado salga de España durante la percepción del subsidio?

A finales del año pasado, el Tribunal Supremo ha avalado, en una sentencia que unifica doctrina, que los beneficiarios de prestaciones por desempleo pueden viajar al extranjero hasta 90 días sin perder el derecho a cobrar el paro, aunque el abono de la prestación quedará suspendido hasta el regreso a España.

Hasta ahora, el límite estaba fijado en 15 días, por lo que han sido muchos los casos en los que el Servicio Público de Empleo acordaba la extinción de la prestación por desempleo a aquellas personas, extranjeras o no, que hubiesen salido de

España durante un periodo superior a los 15 días.

El Tribunal Supremo, considerando que la normativa en este ámbito es compleja y ha dado lugar a diversidad de supuestos litigiosos, pretende aclarar la situación y fijar criterios de aplicación general, procediendo a distinguir entre prestación mantenida, suspendida y extinguida; de tal forma que procederá aplicar la suspensión, y no la extinción, del cobro de la prestación por desempleo cuando se produzca una salida temporal de España por periodo inferior a 90 días—previa comunicación a la Administración—.

## CONSULTORIO FISCAL

### PRESCRIPCIÓN-RENTA

**?** ¿Cómo tributan en el Impuesto de Sociedades las deudas tributarias no ingresadas y extinguidas por el transcurso del plazo de prescripción?

La normativa del Impuesto de Sociedades establece la imputación de ingresos y gastos en función del principio de devengo, es decir, atendiendo a la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera, respetando la debida correlación entre unos y otros.

En relación con la baja de los pasivos financieros, la normativa contable dispone que se registrará cuando la obligación se haya extinguido, debiéndose reconocer en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que

tenga lugar la diferencia entre el valor del pasivo financiero—o de la parte del mismo que se haya dado de baja—y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido.

Por consiguiente, cuando una deuda con la Hacienda Pública se haya extinguido, habrá de incluirse en la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio en la cual la misma haya prescrito y recibirá, desde el punto de vista fiscal, la consideración de un ingreso en el impuesto de Sociedades.

**?** ¿Qué novedades hay en el Impuesto sobre la Renta de este ejercicio, en relación al cálculo de las ganancias o pérdidas patrimoniales en la transmisión de elementos que hayan gozado de libertad de amortización en años anteriores?

En aquellos elementos afectos a actividades económicas que, habiendo gozado de libertad de amortización—ya sea por mantenimiento de empleo o, con posterioridad, sin la exigencia de tal requisito—, se transmitan a partir del 31 de marzo de 2012, para el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial, el valor de adquisición del bien, se minorará en el importe de las amortizaciones que hubieran sido

fiscalmente deducibles, de no haberse aplicado la libre amortización.

Paralelamente, el exceso entre las amortizaciones realmente deducidas y el importe de las que hubieran sido deducibles de no haberse aplicado el mencionado beneficio fiscal, tributará como rendimiento de la actividad económica del transmitente en el ejercicio en que se realice la venta.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# Expourense forma cada año a más de 10.000 profesionales

**•** El recinto mantiene el número de ferias pese a la crisis tras un año en el que tuvo actividad en 269 de los 365 días **•** Fomenta la internacionalización

**•** Rubén Nóvoa

Complementar un recinto ferial con acciones de formación. Ese es uno de los retos que se marca Expourense de cara al próximo año. En esa línea, en el 2012 ya aumentó en un 21 % la presencia de expertos nacionales e internaciones que dieron jornadas y cursos de formación profesional a más de 10.000 asistentes. También se promovieron dos cursos del plan de acción para desempleados. Otro de los pilares del recinto ourensano fue la internacionalización. Con el mercado local y nacional paralizado, la exportación se ha convertido en el maná para muchas empresas gallegas.

En esa línea de fomentar el negocio exterior es en la que más se ha trabajado durante el último año. Así, en el 2012 cruzó el charco para celebrar en Perú la feria Termatalia. Según reflejan en su memoria de actividades esa apuesta sirvió para que una veintena de empresas gallegas establecieran contactos y que, incluso alguna de ellas, haya abierto delegación en Perú para realizar proyectos con entidades extranjeras.

En esa misma línea de convertirse en un puente entre empresas se englobó el salón funerario Funeragal, que estrenó este año el se-



El recinto de Expourense acoge todo tipo de certámenes | PABLO ARAUJO

llo de Feria Comercial Internacional que otorga la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, y que puso en contacto a una treintena de empresas locales con productores de diferentes países europeos.

Desde Expourense también destacan que esa apuesta por la internacionalización se complementa con una red integrada por 13 delegaciones que tiene presencia en las principales ferias y congresos profesionales de sectores como el thermal, el turismo, la gastronomía o el funerario. De ese trabajo se beneficiaron medio centenar de empresas gallegas, que se consolidaron en su camino hacia la interna-

cionalización.

Otra de las líneas de actuación de Expourense está relacionada con el apoyo al emprendimiento y a la innovación. Durante el último año, participaron de manera activa en el recinto ourensano ochenta asociaciones empresariales o profesionales de Galicia en sus proyectos.

En cifras, el recinto ferial ourensano logró dar esquinazo a la crisis económica. Durante el 2012 registró un nivel de ocupación de 269 días con la celebración de nueve ferias y veinte eventos de diversa índole. La mayoría de ellas fueron de carácter profesional y estaban orientadas a fomentar el negocio entre empresas.

## CONSULTORIO LABORAL [consultoriolaboral@lavoz.es](mailto:consultoriolaboral@lavoz.es)

### PLAN DE PREJUBILACIONES PARA HEREDEROS

**?** Mi marido llegó a un acuerdo con su empresa en un plan de prejubilaciones. Hasta los 65 años se garantiza el 75 % del salario. En caso de fallecimiento de un trabajador incluido en el programa de prejubilaciones se establecía la transmisibilidad a la viuda o a los hijos menores de edad del 45 % del complemento de empresa. Mi marido falleció con 60 años. ¿Los herederos tenemos derecho a que nos abonen el 45 % fijado en el plan?

En el plan se pacta el abono de la indemnización por despido de forma aplazada. Tratándose de cantidades que han de abonarse en concepto de indemnización, el derecho a las mismas se perfecciona en el momento de extinción del contrato, aun cuando su pago se difiera en mensualidades hasta el cumplimiento de la edad de jubilación, lo que determina que resulta procedente la reclamación de las cantidades pendientes de abono a fecha del fallecimiento del causante, pues

éstas se le adeudaban ya desde el momento de la extinción, si bien su pago fuera diferido en el tiempo. Teniendo en cuenta el pacto establecido entre la empleadora y los trabajadores acogidos al plan de que para el caso del fallecimiento del trabajador la transmisibilidad a la viuda o hijos menores de edad alcanzará el 45 % del complemento de empresa fijado para cada persona en el programa, sin que a ello sea óbice el hecho de que el óbito del trabajador fuera posterior a ser

declarado en situación de incapacidad permanente absoluta, pues no cabe entender que tal circunstancia determine la pérdida de la indemnización diferida en el tiempo antes mencionada al no evidenciarse la concurrencia de causa que, imputable al trabajador, constituyese sustento hábil para la pérdida de las cantidades.

**!** CATARINA CAPEÁNS es letrada de Iglesias Abogados